



ORDENANZA NÚMERO 5-1ª REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

El Establecimiento, fijación, gestión y cobro de los precios públicos se regirá por la presente Ordenanza, lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2º.-

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por:

1. La prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal, cuando concurra alguna de las dos circunstancias siguientes:
 - a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.
 - b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.-

Están obligados al pago de precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que se deban satisfacerse aquéllos.

En caso de que el receptor del servicio o actividad sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.



A los efectos de esta Ordenanza, se define como usuario Socio, aquel que opte a dicha condición.

Artículo 4º.-

No estarán obligadas al pago las Administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 5º.-

El pago de precios públicos por servicios o aprovechamientos no autorizados previamente o que sobrepasen los límites de la autorización, no supone la legalización de las utilizaciones o prestaciones no autorizadas, y es compatible con la suspensión de la prestación del servicio o del aprovechamiento y con las sanciones y otras medidas que correspondan.

III. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO

Artículo 6º.-

La obligación del pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio o actividad solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo correspondiente, que será mediante ingreso en la Entidad bancaria que se establezca para el primer pago la prestación del servicio o la realización de la actividad.

También nace la obligación en el momento de utilizar un servicio público, aun cuando no haya sido autorizado y se exigirá en régimen de autoliquidación.

Para actividades deportivas y culturales la obligación de pago nace desde el momento en que se rellena la Hoja de Alta y para la totalidad del periodo de que se trate (anual, trimestral, bimestral o mensual) independientemente de la asistencia a las mismas.

En caso de la devolución de un recibo domiciliado perteneciente a la cuota de la actividad que se realiza, automáticamente se anulará el derecho de acceso a esa o cualquier otra actividad municipal, así como el acceso al uso de las instalaciones culturales y deportivas, hasta que se satisfaga la obligación contraída, salvo que la devolución sea debida a razones imputables a la Administración. En caso de realizar autoliquidación para el acceso a otra actividad, el importe ingresado se imputará por los servicios municipales a la deuda más antigua, y no convalidará el derecho a utilizar los servicios y actividades pretendidas.

También se podrá utilizar el pago mediante tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.

Artículo 7º.-



Para el pago del precio público el Ayuntamiento podrá establecer periodos de vencimiento mediante el reglamento del mismo servicio o por Acuerdos de carácter general.

Si no se hubiera establecido expresamente, en el caso de que se trate de servicios de tracto sucesivo, el vencimiento será el último día del trimestre natural; en cualquier otro supuesto, si el cobro se ha de efectuar por ingreso directo, el vencimiento se producirá en el momento de la notificación; en otros casos, en el instante del requerimiento al pago.

Artículo 8º.-

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IV. GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 9º.-

La Administración municipal podrá exigir de los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del servicio o aprovechamiento, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que los usuarios no faciliten los datos solicitados, o los mismos impidan las oportunas comprobaciones, el Ayuntamiento podrá realizar las liquidaciones por estimación, partiendo de los DATOS que posea y aplicando los índices adecuados.

Artículo 10º.-

La Administración municipal suspenderá, salvo que existan normas específicas que lo prohíban, la prestación del servicio o realización de la actividad cuando los obligados al pago, incumplan la obligación de aportar las declaraciones o los datos solicitados, obstaculicen las comprobaciones, o no satisfagan las cuotas vencidas, sin perjuicio de exigir el pago de los precios devengados.

Artículo 11º.-

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago. Asimismo, si al causar alta o renovación en cualquiera de las actividades recogidas en Anexo, el solicitante no estuviera al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Zuera, no podrá disfrutar de las bonificaciones a que tuviera derecho, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.



Artículo 12º.-

Cuando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, la Administración municipal, podrá exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo del interés legal una vez haya transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

Artículo 13º.-

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio. El período ejecutivo se iniciará una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria, tras la notificación personal de la liquidación, o edictal, en su caso.

Artículo 14º.-

1. La baja en actividades de cobro de **vencimiento mensual**, originada por cualquier supuesto, se realizará por escrito y causará efecto al mes siguiente de la firma de la misma.
2. La baja en actividades de cobro de **vencimiento bimestral**, solo se aceptarán si están motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial por motivos de trabajo fuera del municipio.

Se realizará por escrito y causará efecto si se realiza en el primer mes de la realización de la actividad.

En este caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

3. La baja en actividades de cobro de **vencimiento trimestral**, solo se aceptarán si están motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial por motivos de trabajo fuera del municipio.

Se realizará por escrito y causará efecto si se realiza en la primera mitad del trimestre de la realización de la actividad.

En este caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

V. ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 15º.-

1. El establecimiento y modificación de los precios públicos, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no obstante, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, **se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y la modificación de precios públicos.**



Los precios públicos vigentes se recogen en el anexo que acompaña a la presente Ordenanza.

Anualmente se procederá a revisar las tarifas vigentes para cada uno de los aprovechamientos o servicios que se presten por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento acuerda delegar en sus Organismos autónomos la fijación de los precios públicos por él establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos Organismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos. Tal atribución podrá hacerse asimismo y en iguales términos respecto de los Consorcios, a menos que se diga otra cosa en sus Estatutos.

En ambos supuestos los Organismos autónomos y los Consorcios enviarán al Ayuntamiento del que dependan, copia de la propuesta y del estudio económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

3. Salvo indicación expresa en contrario, las tarifas de precios públicos no comprenderán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido conforme a las normas reguladoras de dicho Impuesto.

Artículo 16º.-

Los precios públicos que puedan corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituirán por una compensación en metálico, de periodicidad anual, de conformidad con la Disposición Adicional Octava 2, de la Ley 39/88, en relación con la Ley 15/1987, de 30 de Julio.

El pago del mencionado importe es compatible con la exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios.

Artículo 17º.-

El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades a alcanzar, como mínimo, el coste del servicio prestado o la actividad practicada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 18º.-

1. Las tarifas se podrán graduar por las razones mencionadas en el artículo anterior, incluso la falta de capacidad económica, aparte de aquellas que se deriven de las conveniencias del mismo servicio, (como la cuantía o la intensidad de la utilización, la época o el momento en que se produce, etc.) y se puede llegar en casos justificados a la gratuidad del servicio.

2. La bonificación de las actividades deportivas y culturales en un 50 % para los participantes que justifiquen que en sus familias todos los miembros se



encuentren en situación de desempleo, siempre que no perciban ningún tipo de prestaciones o subsidios.

3. La bonificación en las actividades deportivas para participantes con diferentes grados de minusvalías son:

- .- Discapacidad leve entre el 10% y el 32% 35% de bonificación
- .- Discapacidad moderada entre el 33% y el 49% 45% de bonificación
- .- Discapacidad grave 50% o superior 90% de bonificación

Los usuarios tendrán que aportar Resolución o Certificado del IASS por el que se reconozca la minusvalía u organismo análogo.

Artículo 19º.-

1. Se aplicará la tarifa de *Socio* en las diferentes Actividades Acuáticas que se desarrollen en la instalación del Complejo Deportivo, a quienes sean Socios del Complejo Deportivo Municipal, teniendo consideración de *No Socio* el resto de usuarios.

2. Se aplicará la tarifa de *Socio* en las diferentes Actividades de Sala que se desarrollen en la instalación del Complejo Deportivo, Polideportivo, Pabellón Multiusos, Pistas de Tenis y Pádel a quienes sean Socios del Complejo Deportivo Municipal y/o del Polideportivo Municipal, teniendo consideración de *No Socios* el resto de usuarios.

Artículo 20º.-

En todo Expediente de Ordenación de Precios públicos ha de figurar el estudio económico correspondiente.

Artículo 21º.-

No se podrán exigir precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica.

VI. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Reguladora y, en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I

A) PRECIO PÚBLICO POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL CANAL LOCAL Y LA EMISORA MUNICIPAL

- a) Inserciones en TV con movimiento:
Por emisión de un spot de 30" de duración 7,51 € / día
- b) Inserciones Estáticas en cuadro gráfico:
Por emisión de spot de 20" de exposición 3,75 € / día
- c) Emisión cuñas en radio:
Por redacción de anuncio de 30" de duración 3,75 €

B) PRECIO PÚBLICO SALA CINE Y ESPECTÁCULOS REINA SOFÍA

- CINE

ABONO INFANTIL	12,10 €
ABONO ADULTO	18,10 €
ENTRADA INFANTIL	3,05 €
ENTRADA ADULTOS	5,00 €

- TEATROS, CONCIERTOS, DANZA, ...

ENTRADAS:

General	5,00 €
Subvencionada	3,00 €

- EXPEDICION TARJETA RAEE

TARJETA 4,00 €

(Ventajas socio "tarjeta cultural" 25% descuento en taquilla para todos los espectáculos RAEE o Circuito en cualquiera de los Municipios asociados).

C) PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES

Matrícula general en todas las actividades 12,50 €

Los usuarios apuntados en varias actividades de la misma categoría, se les cobrará una única matrícula.

I. MÚSICA:	IMPORTE MENSUAL
-------------------	------------------------



1º INICIACIÓN (4 AÑOS)	23,73 €
2º INICIACIÓN (5 AÑOS)	23,73 €
1º INICIACIÓN (4 AÑOS. 1H/SEMANA)	11,86 €
2º INICIACIÓN (5 AÑOS. 1H/SEMANA)	11,86 €
1º PRELIMINAR (6 AÑOS)	23,73 €
2º PRELIMINAR (7 AÑOS)	23,73 €
1º PRELIMINAR + INSTRUMENTO	29,62 €
2º PRELIMINAR + INSTRUMENTO	30,93 €
1º PRELIMINAR + INSTRUMENTO (1H/SEMANA)	21,60 €
2º PRELIMINAR + INSTRUMENTO (1H/SEMANA)	22,91 €
1º PRELIMINAR + CORO	24,47 €
2º PRELIMINAR + CORO	24,47 €
1º PRELIMINAR + CORO + INSTRUMENTO	30,37 €
2º PRELIMINAR + CORO + INSTRUMENTO	31,68 €
LENGUAJE MUSICAL	20,32 €
LENGUAJE MUSICAL. GRADO MEDIO	21,46 €
LENGUAJE MUSICAL. ADULTOS	21,46 €
HISTORIA DE LA MÚSICA	21,46 €
PIANO	33,87 €
PIANO 3/4 HORA	48,04 €
PIANO GRADO MEDIO	45,16 €
GUIARRA	30,02 €
GUIARRA GRADO MEDIO	42,63 €
INSTRUMENTOS VIENTO/PERCUSIÓN	26,36 €
INSTRUMENTOS VIENTO/PERCUSIÓN GRADO MEDIO	28,82 €
MÚSICA MODERNA (BATERÍA, TECLADOS, ...)	25,62 €
MUSICA TRADICIONAL (GAITA, DULZAINA, ...)	24,39 €
MÚSICA DANZA MODERNA	12,11 €
MÚSICA CONJUNTO INSTRUMENTAL	8,65 €
MÚSICA CONJUNTO VOCAL*	8,65 €
ARMONÍA	20,54 €
VIOLÍN	32,12 €
VIOLÍN 1 HORA	64,24 €
BANDA DE MÚSICA ALUMNOS	18,00 €

II. CURSOS MONOGRÁFICOS:	IMPORTE MENSUAL
INFORMÁTICA 1 HORA	20,41 €
INFORMÁTICA 2 HORAS	24,03 €
TALLER DE TEATRO	16,39 €
MANUALIDADES	18,00 €
IDIOMAS	18,80 €
DANZA DEL VIENTRE	31,35 €
BAILE (JOTA, FLAMENCO Y OTROS)	18,00 €
PREPARACIÓN PRUEBA DE ACCESO CFGS	23,00 €
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	1,27€/hora
INICIACIÓN A LA FOTOGRAFÍA DIGITAL*	32,48 €
FOTOGRAFÍA DIGITAL AVANZADA*	36,54 €
MONITOR DE TIEMPO LIBRE (aprox. 100 h. lectivas – 2 meses)	36,40 €



DIRECTOR DE TIEMPO LIBRE (aprox. 150 h. lectivas - 2 meses)	100,00 €
CANTO	20,00 €
ASTRONOMÍA	23,00 €
MINDFULNES	18,00 €

Las actividades que comiencen a partir del día 15 (inclusive), se cobrará la mitad de la cuota.

Cuando el alumno se inscriba en dos o más actividades musicales, se le aplicará un descuento del 10 % en las cuotas.

Cuando la demanda de las actividades suponga organizar grupos con horarios diferentes, las cuotas establecidas se verán reducidas o incrementadas en su caso, de forma proporcional.

D) PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

I. ACTIVIDADES DE SALA (CUOTA MENSUAL)

I. ACTIVIDADES SALA: 1 SESIÓN SEMANAL (1/2 MES)	SOCIOS	NO SOCIOS
GIMNASIA RÍTMICA	15,50 €	25,50 €
PATINAJE ARTÍSTICO	15,50 €	25,50 €
KÁRATE INFANTIL	15,50 €	25,50 €
KÁRATE ADULTO	15,50 €	25,50 €
JUDO	20,00 €	30,00 €
YOGA	15,00 €	25,00 €
GAP	15,00 €	25,00 €
AERÓBIC	15,00 €	25,00 €
ZUMBA	15,00 €	25,00 €
OTRAS ACTIVIDADES DE SALA	15,00 €	25,00 €
II. ACTIVIDADES DE SALA: 2 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
PREDEPORTE	18,00 €	28,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	26,00 €	36,00 €
PATINAJE ARTÍSTICO	26,00 €	36,00 €
KÁRATE INFANTIL	26,00 €	36,00 €
ESCUELA DE TENIS NIÑOS	28,00 €	38,00 €
KÁRATE DE ADULTOS	26,00 €	36,00 €
DEFENSA PERSONAL	26,00 €	36,00 €
YOGA	20,00 €	30,00 €
GAP	20,00 €	30,00 €
AERÓBIC	20,00 €	30,00 €
ZYCLO-SPORT	25,00 €	35,00 €
TAICHI	25,00 €	35,00 €
PILATES	25,00 €	35,00 €
OTRAS ACTIVIDADES DE SALA	20,00 €	30,00 €
AEROFITNESS	26,00 €	36,00 €
ZUMBA	20,00 €	30,00 €



ESCUELA DE TENIS ADULTOS	50,00 €	60,00 €
PACK ACTIVIDADES FITNESS	30,00 €	40,00 €
III. ACTIVIDADES DE SALA: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
PILATES	30,00 €	40,00 €

II. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDADES:	SOCIOS	NO SOCIOS
MASAJE (SESIÓN 1 H.)	25,00 €	30,00 €
CURSILLOS DE NATACIÓN DE VERANO (QUINCENAL)	33,00 €	43,00 €
INSCRIPCIÓN 24 HORAS FÚTBOL SALA	50,00 €	50,00 €
INSCRIPCIÓN LIGA FÚTBOL SALA SENIOR	100,00 €	100,00 €
ESCUELAS FÚTBOL SALA - BALONCESTO	120,00 €	220,00 €
INSCRIPCIÓN ESCUELA DE VERANO FÚTBOL SALA	100,00 €	125,00 €
ACTIVIDADES DE VERANO (QUINCENAL)	55,00 €	65,00 €

III. ACTIVIDADES ACUÁTICAS 1 DIA SEMANA

- CUOTA MENSUAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 1 SESIÓN SEMANAL	SOCIOS	NO SOCIOS
CURSILLO INICIACIÓN INFANTIL-ADULTO	15,00 €	25,00 €
CURSILLO PERFECCIONAMIENTO INFANTIL-ADULTO	15,00 €	25,00 €
NATACIÓN TERAPÉUTICA-EMBARAZADAS	15,00 €	25,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA	15,00 €	25,00 €
ACUAERÓBIC	15,00 €	25,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA 3ª EDAD	6,00 €	16,00 €
CURSILLO INICIACIÓN BEBÉS	17,00 €	27,00 €
CURSILLO ESPECIAL CON DIFICULTAD	30,00 €	50,00 €

- CUOTA BIMESTRAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 1 SESIÓN SEMANAL	SOCIOS	NO SOCIOS
CURSILLO INICIACIÓN INFANTIL-ADULTOS	30,00 €	50,00 €
CURSILLO PERFECCIONAMIENTO INFANTIL-ADULTO	30,00 €	50,00 €
NATACIÓN TERAPÉUTICA-EMBARAZADAS	30,00 €	50,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA	30,00 €	50,00 €
ACUAERÓBIC	30,00 €	50,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA 3ª EDAD	12,50 €	32,50 €
CURSILLO INICIACIÓN BEBÉS	34,00 €	54,00 €
CURSILLO ESPECIAL CON DIFICULTAD	60,00 €	100,00 €

**- CUOTA TRIMESTRAL:**

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 1 SESIÓN SEMANAL	SOCIOS	NO SOCIOS
CURSILLO INICIACIÓN INFANTIL-ADULTOS	43,00 €	73,00 €
CURSILLO PERFECCIONAM. INFANTIL-ADULTO	43,00 €	73,00 €
NATACIÓN TERAPÉUTICA EMBARAZADAS	43,00 €	73,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA	43,00 €	73,00 €
ACUAEROBIC	43,00 €	73,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA 3ª EDAD	18,50 €	48,50 €
CURSILLO INICIACIÓN BEBÉS	50,00 €	80,00 €
CURSILLO ESPECIAL DIFICULTAD	86,00 €	146,00 €

IV. ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2 DÍAS SEMANA**- CUOTA MENSUAL:**

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 2 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
CURSILLO INICIACIÓN INFANTIL-ADULTO	25,00 €	35,00 €
CURSILLO PERFECCIONAM. INFANTIL-ADULTO	25,00 €	35,00 €
NATACIÓN TERAPÉUTICA-EMBARAZADAS	25,00 €	35,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA	25,00 €	35,00 €
ACUAERÓBIC	25,00 €	35,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA 3ª EDAD	11,00 €	21,00 €
CURSILLO INICIACIÓN BEBÉS	34,00 €	44,00 €
CURSILLO ESPECIAL DIFICULTAD	50,00 €	70,00 €
ENTRENAMIENTOS DE NATACIÓN	12,00 €	22,00 €

- CUOTA BIMESTRAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 2 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
CURSILLO INICIACIÓN INFANTIL-ADULTOS	47,00 €	67,00 €
CURSILLO PERFECCIONAM. INFANTIL-ADULTO	47,00 €	67,00 €
NATACIÓN TERAPÉUTICA-EMBARAZADAS	47,00 €	67,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA	47,00 €	67,00 €
ACUAERÓBIC	47,00 €	67,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA 3ª EDAD	21,00 €	41,00 €
CURSILLO INICIACIÓN BEBÉS	66,00 €	86,00 €
CURSILLO ESPECIAL DIFICULTAD	100,00 €	140,00 €

- CUOTA TRIMESTRAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 2 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
CURSILLO INICIACIÓN INFANTIL-ADULTOS	70,00 €	100,00 €
CURSILLO PERFECCIONAM. INFANTIL-ADULTO	70,00 €	100,00 €
NATACIÓN TERAPÉUTICA-EMBARAZADAS	70,00 €	100,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA	70,00 €	100,00 €



ACUAERÓBIC	70,00 €	100,00 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO ACUÁTICA 3ª EDAD	32,00 €	62,00 €
CURSILLO INICIACIÓN BEBÉS	97,00 €	127,00 €
CURSILLO ESPECIAL DIFICULTAD	140,00 €	200,00 €

V. ACTIVIDADES ACUÁTICAS 3 DÍAS SEMANA

- CUOTA MENSUAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
ACTIVIDADES ACUÁTICAS	40,00 €	50,00 €

- CUOTA BIMESTRAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
ACTIVIDADES ACUÁTICAS	70,00 €	90,00 €

- CUOTA TRIMESTRAL:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS: 3 SESIONES SEMANALES	SOCIOS	NO SOCIOS
ACTIVIDADES ACUÁTICAS	100,00 €	140,00 €

NOTAS:

(1) Los cursillos de especial dificultad están dirigidos a personas con problemas psicomotrices, debiendo presentar documentación correspondiente para poderse inscribir en dichas clases.

VI. MATERIAL DEPORTIVO

GORRO LÁTEX	1,50 €
GORRO TELA	2,00 €
GORRO SILICONA	5,00 €
GAFAS NIÑO	7,00 €
GAFAS ADULTO	10,00 €
CALCETINES	9,00 €
CALZAS	0,30 €

F) CUOTAS ESCUELA EDUCACION INFANTIL DE PRIMER CICLO

- Matrícula: 20,00 €.



- La cuota básica dentro del horario central, que es de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00, se calcula en función de la renta "per cápita" de la familia, obtenida de la suma de los ingresos mensuales de los componentes de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integran.

CUOTA BÁSICA PARA EL HORARIO CENTRAL	
RENTA PER CÁPITA	CUOTA MENSUAL
HASTA 181,00 €	61,21 €
DE 181,01 A 211,00 €	68,93 €
DE 211,01 A 241,00 €	75,34 €
DE 241,01 A 301,00 €	86,87 €
DE 301,01 A 361,00 €	93,18 €
DE 361,01 A 421,00 €	103,45 €
MÁS DE 421,00 €	113,67 €

Si van dos hermanos/as se realiza un descuento del 30 % en la segunda cuota.

- Utilizar otros servicios, supone un coste adicional de:

ENTRADA 8:00	31,91 €
ENTRADA 9:00	19,13 €
SALIDA 18:00	19,13 €
SERVICIO COMEDOR (preparado de casa)	44,69 €
AMPLIAR 1 HORA DÍA	3,81 €
AMPLIAR 2 HORAS DÍA	6,25 €
SERVICIO COMEDOR UN DÍA	6,25 €
SERVICIO COMEDOR (con catering)	80,00 €

Los meses que la apertura o cierre del centro sea por plazo inferior a 15 días, la cuota se reducirá a la mitad

Administración y Gestión:

- La cuota resultante se aplicará durante todo el curso escolar.
- El pago de las cuotas será por mensualidades, dentro de los diez primeros días del mes a que correspondan, mediante recibo domiciliario en la entidad financiera que indique el/la solicitante.
- El Ayuntamiento estudiará la graduación de la cuota en función de la situación económica del solicitante, según los baremos indicados en la tabla anterior.
- Cuando un componente de la unidad familiar tenga la condición de minusválido, debidamente justificado en el expediente de petición de ingreso, aquél se computará por dos unidades en el divisor a efectos de cálculo de la renta per cápita.

G) PRECIO PÚBLICO ESPECTÁCULOS FIESTAS

I. PABELLÓN DE FESTEJOS:



- ABONO GENERAL (incluye sesión concierto y sesión de noche) 30,00 €
- ABONO SESIÓN CONCIERTO 12,00 €

FECHA	ENTRADA EN TAQUILLA	
	TARDE	NOCHE
PRESENTACIÓN DAMAS	---	6 €
1 ^{ER} DÍA	3 €	6 €
2º DÍA	6 €	6 €
3º DÍA	3 €	6 €
4º DÍA	3 €	6 €
5º DÍA	3 €	6 €
6º DÍA	3 €	6 €

II. ESPECTÁCULOS TAURINOS:

- ABONO GENERAL: 20% de descuento de la suma de todos los festejos de pago.

- ENTRADAS:

Espectáculos hasta 3.500,00 €	7,00 €
Espectáculos desde 3.501,00 hasta 7.000,00 €	8,00 €
Espectáculos a partir de 7.001,00 €	10,00 €

Menos de 6 años: entrada gratuita

III. CONCIERTOS EN PLAZA DE TOROS:

- ENTRADA EN TAQUILLA 12,00 €
- ENTRADA ANTICIPADA 8,00 €

H) PRECIO PÚBLICO PUBLICIDAD PROGRAMA ACTOS FIESTAS

PRIMERA PÁGINA	203,23 €
PÁGINA ENTERA	190,26 €
MEDIA PÁGINA	102,69 €
1/6 PÁGINA	50,81 €
PROGRAMA DE MANO	581,58 €

En los precios por inserción de anuncios en el programa de Fiestas está incluido el IVA.

I) PRECIO PÚBLICO POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA CAZA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



Periodo Autorizado (*) para ejercer actividad de caza con carácter excepcional (*) condicionado a que no se anticipe el fin de la Autorización Excepcional por parte del INAGA	Precio Total I.V.A. incluido (**)
De 0 a 2 meses o fracción inferior de tiempo	100,00 €
De 0 a 4 meses o fracción inferior de tiempo	200,00 €
Más de 4 meses y un día hasta 12 meses	300,00 €
Caza de jabalí UN DÍA (***)	20,00 €/día (***) La Junta de Gobierno Local, previo acuerdo motivado y en función de los daños y la disponibilidad de cazadores, podrá adecuar esta tarifa, incluso establecer la gratuidad.

(**) Administración y Gestión

El pago del precio, IVA incluido, se realizará mediante autoliquidación.

J) PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN APP MUNICIPAL "ZUERA EN TU MANO"

	Precio Total I.V.A. incluido (**)
Inserción de información básica de empresa o negocio	Gratuito
Inserción de información básica y complementaria	30,25 €/año

(**) Administración y Gestión

El pago del precio, IVA incluido, se realizará mediante autoliquidación previa formalización del documento administrativo que se apruebe al efecto.